

SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 18 DE MARZO DE 2024.

En la ciudad de Vélez-Málaga y en el Salón de Plenos, siendo las nueve horas y cinco minutos del día 18 de marzo de 2024, se reúnen previa convocatoria al efecto, los señores que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Ordinaria en primera convocatoria de La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

ASISTENTES

Jesús Lupiáñez Herrera	PP Presidente
Rocío Ruiz Narváez	PP Concejál
Celestino Rivas Silva	PP Segundo secretario suplente
María Lourdes Piña Martín	PP Secretaria titular
Jesús María Claros López	PP Concejál
José David Segura Guerrero	GIPMTM Primer secretario suplente
Alejandro David Vilches Fernández	GIPMTM Concejál
Juan Antonio García López	GIPMTM Concejál

Rafael Muñoz Gómez	Secretario General del Pleno (con funciones adscritas de titular del órgano de apoyo al concejal-secretario -JGL 28/07/2014-)
Juan Pablo Ramos Ortega	Interventor General
José Domingo Gallego Alcalá	Director Asesoría Jurídica

NO ASISTE NI EXCUSA SU ASISTENCIA:

Jesús Carlos Pérez Atencia	GIPMTM Concejál
----------------------------	-----------------

OTROS ASISTENTES:

María Alicia Ramírez Domínguez	PP Concejala
Juan Fernández Olmo	PP Concejál
Beatriz Gálvez Martínez	GIPMTM Concejala

ORDEN DEL DÍA:

1. SECRETARIA GENERAL DEL PLENO.
Referencia: 11/2024/JGL.

APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIAS CELEBRADAS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN FECHAS 29 DE ENERO DE 2024(EXP.4/2024/JGL), 5 DE FEBRERO DE 2024 (EXP. 5/2024/JGL) Y, 12 DE FEBRERO DE 2024 (EXP. 6/2024/JGL).

El Sr. Alcalde pregunta a los asistentes si tienen alguna objeción que hacer a



las actas indicadas, presentadas para su aprobación, y no formulándose ninguna quedan aprobadas.

2. SECRETARIA GENERAL DEL PLENO.

Referencia: 11/2024/JGL.

DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DICTADAS POR DELEGACIÓN DE ESTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN VIRTUD DE ACUERDOS ADOPTADOS EN SESIONES DE 26/06/23 Y 06/11/23.

La Junta de Gobierno Local queda enterada de la relación de las resoluciones dictadas por los distintos delegados y por el alcalde, en virtud de delegaciones de la misma, registradas entre los días 7 de marzo de 2024 y 13 de marzo de 2024, ambos inclusive, con números de orden comprendidos entre el 2024001023 y 2024001197, según relación que obra en el expediente.

3. PLAYAS.

Referencia: 10/2024/PLY_TRAMIT.

PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE PLAYAS DE TRAMITACIÓN Y APROBACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE EDIFICACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERÍA SITUADOS EN EL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE DEL MUNICIPIO DE VÉLEZ-MÁLAGA.

Conocida la propuesta presentada por el Concejal Delegado de Playas, de fecha 10 de marzo de 2024, en la que se contiene:

“Con fecha 31 de enero de 2024, suscribí la Propuesta que transcrita parcialmente indicaba:

“El vigente Plan General de Ordenación Urbanística de Vélez-Málaga, en el último párrafo del artículo 153 de su Normativa Urbanística establece “las condiciones urbanísticas de los suelos pertenecientes al dominio público marítimo-terrestre, y los afectados por su servidumbre de acceso al mar, tránsito y protección, clasificados por este Plan General como “suelos no urbanizables”, se regularán mediante los oportunos Planes Especiales de iniciativa pública. En ellos se especificarán y desarrollarán los criterios de utilización en función de lo dispuesto por este Plan General y la Ley de Costas”.

A pesar del tiempo transcurrido, no ha llegado a redactarse ni tramitarse ninguno de los Planes Especiales previstos en dicho artículo.

Por su parte, el artículo siguiente, el 154 en su primer párrafo establece que “en el desarrollo de la gestión del PGOU, el Ayuntamiento habrá de redactar, conjuntamente con la Jefatura Provincial de Costas, una Normativa Complementaria y planos de usos e instalaciones permitidas en el medio litoral, para su posterior incorporación a los referidos Planes Especiales”; estableciendo con carácter general, a título indicativo y mientras se redactan la Normativa Complementaria y los propios



Planes Especiales, unos criterios y ordenanzas que desarrolla en el texto de dicho art. 154.

Dichos criterios y ordenanzas no han permitido hasta la fecha el otorgamiento de licencias para la edificación de instalaciones de carácter fijo, admitiéndose solamente las de carácter temporal y desmontable. Ello ha impedido que establecimientos de hostelería de carácter fijo, autorizados por el organismo competente de la Junta de Andalucía mediante el otorgamiento de la correspondiente concesión administrativa, no hayan podido edificarse, al no estar redactados ni los Planes Especiales ni la Normativa Complementaria a que alude el mencionado art. 154.

Es por ello que se hace necesario regularizar esta situación y permitir, en tanto se redactan y aprueban los Planes Especiales en cuestión, la edificación de estos establecimientos de hostelería que cuentan con su título concesional, garantizando, por otra parte, la intervención municipal en el procedimiento de otorgamiento de la correspondiente concesión administrativa; tal como queda recogido en el artículo 152.6 a) del Reglamento General de Costas.

Por ello, tras consulta con la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de Málaga, se propone al órgano competente la tramitación y aprobación de las siguientes Normas Complementarias de la ordenación urbanística, con carácter, a efectos jurídicos, de Ordenanza Municipal de Edificación, de las previstas en los arts. 60.3.c).3º y 73 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

A los efectos de lo dispuesto en el art. 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, entendemos que no es necesario sustanciar el trámite de consulta pública previa prevista en el apartado 1 de dicho artículo, dado que la propuesta normativa que realizamos no tendrá un impacto significativo en la actividad económica ni impone obligaciones relevantes a los destinatarios; conforme a lo permitido por el apartado 4 de dicho artículo. (...)"

Posteriormente, con fecha 6 de febrero de 2024 se emite Informe 10/2024 de la Asesoría Jurídica, favorable a la propuesta, pero "con los condicionantes expuestos respecto de la necesaria modificación -en su caso- del Plan Anual Normativo 2024, así como la importancia de acometer una revisión de la motivación para excepcionar la articulación al caso analizado de la consulta pública recogida en el artículo 133 de la LPAC conforme a las causas establecidas en el apartado 4 del mencionado artículo, en su párrafo primero".

A la vista de dicho informe, se ha optado por someter la Propuesta a consulta pública, acordada por Resolución de la Alcaldía 2024000531, mediante publicación de la misma por plazo de diez días en la web municipal. La Propuesta y borrador de Ordenanza han estado expuestas al público en dicha web municipal desde el día 12 al 23 de febrero de 2024, sin que se hayan producido alegaciones ni sugerencias, según certificado que consta en el expediente."



Vistos los informe emitidos por el Jefe del Servicio de la Tenencia de Torre del Mar en fecha 5 de febrero de 2024 y el informe jurídico emitido por el sr. director de Asesoría Jurídica en fecha 6 de febrero de 2024, obrantes en el expediente.

Visto así mismo, el informe jurídico emitido por el Secretario General del Pleno (con funciones adscritas de titular del órgano de apoyo al concejal-secretario de la Junta de Gobierno Local-JGL 28/07/2014-), de fecha 14 de marzo de 2024, del siguiente contenido literal:

“Informe sobre propuesta del concejal delegado de playas de tramitación y aprobación de la ordenanza municipal de edificación de establecimiento de hostelería en el dominio público marítimo terrestre.

Con fecha de 31 de enero del 2024, se emitió propuesta por el concejal delegado de playas, la cual se da por reproducida. Dicha propuesta fue objeto de informe de la asesoría jurídica 10/2024, de 6 de febrero del 2024, el cual se da por reproducido.

Posteriormente, se ha recibido propuesta del Sr. concejal delegado de playas de 10 de marzo del 2024, la cual se da por reproducida. En la propuesta se indica que se ha efectuado la consulta pública previa en virtud de la resolución de alcaldía 2024000531, por diez días, del 12 al 23 de febrero del 2024, sin que se hayan formulado sugerencias, ni alegaciones.

El funcionario que suscribe se adhiere totalmente al informe de la asesoría jurídica 10/2024, de 6 de febrero del 2024, sin perjuicio de resultar necesario efectuar las siguientes consideraciones:

I.- El trámite de consulta pública previa, como se indica en la nueva propuesta de 10 de marzo, se ha efectuado, por lo que se informa favorablemente dicho extremo.

II.- En relación a la modificación del Plan Anual Normativo para el año 2024 aprobado por Resolución de Alcaldía de 20240000103, de 12 de enero, resulta conveniente que se efectúe su modificación por el mismo órgano que lo aprobó, es decir, por la Alcaldía, por lo que el punto segundo de la propuesta, debe quedar sin efecto.

III.- En cuanto al punto tercero de la propuesta, una vez aprobado el proyecto por la Junta de Gobierno Local, deberá incluirse en el mismo que se eleva al Pleno, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal de edificación de establecimientos de hostelerías situados en el dominio público marítimo-terrestre del municipio de Vélez-Málaga.

SEGUNDO.- Someter dicha aprobación a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días hábiles para que puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza en el portal web del Ayuntamiento <https://www.velezmalaga.es/index.php?mod=normativamunicipal&tag=ordenanzas-generales> con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades. Asimismo, el anuncio de exposición será objeto de difusión en el tablón de anuncios de la entidad y en un diario de los de mayor difusión de la provincia.



TERCERO.- Publicar el acuerdo definitivo de aprobación y del texto íntegro de lo aprobado definitivamente en la web del Ayuntamiento de Vélez Málaga; y en todo caso, publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga del texto definitivo, entrando en vigor la modificación en el plazo de 15 días hábiles a contar del siguiente de su publicación definitiva.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto."

La Junta de Gobierno Local, como órgano competente, en virtud del art. 127.1.a) LBRL, Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, **por unanimidad**, aprueba la propuesta presentada, y en consecuencia **ACUERDA:**

1.- Aprobar el proyecto de Ordenanza Municipal de Edificación de los Establecimientos de Hostelería situados en el dominio público marítimo-terrestre del municipio de Vélez-Málaga, conforme al siguiente texto:

"ORDENANZA MUNICIPAL DE EDIFICACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERÍA SITUADOS EN EL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE DEL MUNICIPIO DE VÉLEZ-MÁLAGA

CAPÍTULO ÚNICO.- De las condiciones generales de edificación de los establecimientos de hostelería situados en el dominio público marítimo-terrestre del término municipal de Vélez-Málaga.

Artículo 1.- Las condiciones generales de edificación de los establecimientos de hostelería situados en el dominio público marítimo-terrestre del término municipal de Vélez-Málaga, en cuanto a superficie de ocupación, régimen de distancias, alturas, y tipologías vendrán determinadas por la normativa estatal, autonómica y local aplicable en la materia que, en todo caso, se ajustará a las disposiciones del Reglamento General de Costas, aprobado por Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre y a las recogidas en el preceptivo título concesional que se hubiese otorgado.

Artículo 2.- En tanto se redactan los Planes Especiales previstos en el artículo 153 de la Normativa Urbanística del Plan General de Ordenación Urbanística de Vélez-Málaga, podrán otorgarse licencias directas de obras para la edificación de establecimientos de hostelería de carácter fijo, en los términos que se establezcan en los títulos de otorgamiento de las concesiones administrativas por parte del órgano competente de la Junta de Andalucía.

En la tramitación de las concesiones administrativas para este tipo de establecimientos, el Ayuntamiento emitirá informe acerca de las condiciones urbanísticas y la tipología a autorizar, debiéndose garantizar que este tipo de establecimientos tenga una tipología mediterránea, con materiales de construcción y colores propios de nuestro entorno."

2.- Modificar el Plan Normativo Anual del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga, para incorporar la presente Ordenanza; la cual no se pudo prever antes del



inicio del ejercicio de 2024, al no haberse obtenido el informe favorable de la Delegación Territorial de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de Málaga.

3.- Una vez aprobado por la Junta de Gobierno Local, someter a la consideración del Pleno de la Corporación Municipal para su tramitación como Ordenanza Municipal.

4. ASUNTOS URGENTES.

No se presentan.

5. ESCRITOS Y COMUNICACIONES DE INTERÉS.

No constan.

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de La Junta de Gobierno Local que deseen hacer uso de la palabra, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo nueve horas y veintisiete minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como secretaria, doy fe.

